

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIEN-
TOS NOVENTA Y DOS.

mediante á no tener hijo ni pariente
en aptitud á poderla ejercer, para
que haciendolo el suo dho logre el
Publico un pronto despacho en sus
dependencias con manifiesta utilidad
y adelanto á la propiedad así por
el mayor valor que le proporci-
onará estando en perfecto uso, como
por la conservación y arreglo de sus
papeles, pudiendo de esta forma
el otorgante aplicarse enteramente
al desempeño de los infinitos
graves y urgentes negocios pertene-
cientes á la Escribania de Cavildo
en que se interesan el Servicio de
Rey, las regalías de la Ciudad, y la
causa pública, continuando para ello
unicamente en el ejercicio de dha
Escribania sin tener que atender á
ningun otro objeto mas; y poniendo
en execucion dho pensamiento en

si
de

3.
a
a
a

